Mundo Jurídico

Otro desatino del Congreso

EVELYN SÁNCHEZ
Abogada laboralista del Estudio Muñiz Piura



Actualmente, en un contrato de tercerización si la empresa tercerizadora incumple el pago de los derechos laborales de su trabajador, le son exigibles estas obligaciones a la empresa principal (responsable solidario) donde fue desplazado el trabajador, hasta un año después de culminado el desplazamiento.

Pero, el pasado 28 de mayo la Comisión de Trabajo aprobó el Dictamen recaído en el proyecto 6752/2023-CR, que propone modificar la Ley 29245, Ley que regula los servicios de tercerización, y se pretende aplicar a la empresa principal el mismo plazo de 4 años que tiene el trabajador para demandar a su empleador por derechos impagos derivados de la relación laboral.

Según el proyecto, la propuesta responde a la igualdad entre los trabajadores de la empresa principal y de la empresa tercerizadora, que comprende garantizar el acceso a la justicia para reclamar pretensiones laborales surgidos dentro de la relación laboral.

No obstante, lo que genera esta modificación es una inseguridad jurídica, pues terminado el contrato de tercerización, la empresa principal no puede fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones laborales. En ese sentido, ampliar de 1 a 4 años la incertidumbre de la empresa principal de ser demanda solidariamente generaría se tome medidas rigurosas para asegurarse frente a futuras demandas. El retener pagos a la empresa tercerizadora por 4 años, se perfila como una opción, pero esta únicamente desalentaría a las empresas tercerizadoras a contratar, poniendo en riesgo más de 240 mil puestos de trabajo (personas contratadas por tercerización según el INEI).

Es evidente que la medida es extrema. Un año es suficiente para que la empresa principal asuma el rol de garante frente a obligaciones laborales, concluyendo que, la solución no es aplicar normas más rigurosas sino hacer cumplir la ya existentes, por lo que esperemos que este proyecto no sea aprobado por el Pleno del Congreso.